

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021),

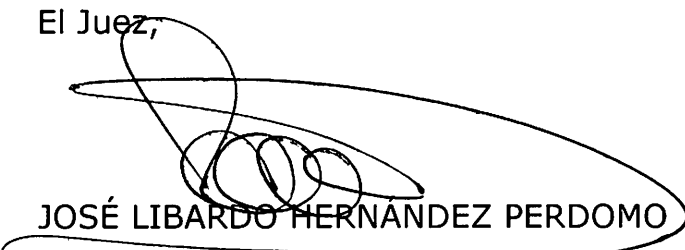
INTERLOCUTORIO NRO: 1.128

RADICADO N° 2015-00418

Como la anterior liquidación de crédito arrimada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO